



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PRESIDENCIA REGIONAL**  
**Resolución Ejecutiva Regional No. 225-2011-GR.CAJ/P.**



GOBIERNO REGIONAL  
Cajamarca

Cajamarca, 01 ABR 2011

**VISTO:**

El Informe N° 006-2011 GR.CAJ/GRI/SGSL/RPC, de fecha 17/03/2011;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0495-2010-GR.CAJ/P, de fecha 04 de octubre del 2010, se aprueba la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto denominado: **"Mejoramiento Canal de Riego Hualabamba"**, en mérito al contrato N° 044-2006-GR.CAJ./GGR, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista **E & J SAC**, por el monto total de S/.614,090.70 (Seiscientos catorce mil noventa con 70/100 Nuevos Soles).

Que, con Informe N° 103-2010-GR.CAJ/DRA-DC-ERC, de fecha 18/10/2010, la Dirección Regional de Administración, da ha conocer que el monto de la resolución mencionada anteriormente, no coincide con el importe contable informado por la Dirección de Contabilidad; por lo que mediante Informe N° 006-2011 GR.CAJ/GRI/SGSL/RPC, de fecha 17/03/2011, el Ingeniero Roberto Ponce Cerna, solicita la rectificación de la resolución antes citada, debido a que existe una diferencia entre el monto aprobado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0495-2010-GR.CAJ/P, en la cual se consigna el monto de **S/.614,090.70 nuevos soles** y el monto registrado por la Dirección Regional de Administración, el cual asciende a **S/. 610,850.70 nuevos soles**, por lo que la diferencia existente es de **S/. 3,240.00 nuevos soles**.

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que efectivamente el monto consignado en el primer artículo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0495-2010-GR.CAJ/P, de fecha 04/10/2010, es incorrecto debido a que la diferencia existente entre los montos antes mencionados obedece a la adquisición de una Impresora HP Laser Jet 3005N a cargo del proyecto antes referido, dicho gasto no ha sido considerado en el análisis de cuentas informado por la empresa, debido a que se lo ha considerado en la cuenta de activo fijo, además que según comprobante de salida N° 131 dicha impresora se encuentra en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

Que, el artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en virtud a lo dispuesto por la norma acotada y advirtiéndose que se trata de un error material que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, procede su rectificación;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; **con la visación de la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0495-2010-GR.CAJ/P, de fecha 04 de octubre del 2010, en el extremo que consigna erróneamente como monto aprobado de la Liquidación Técnica Financiera del





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PRESIDENCIA REGIONAL**  
**Resolución Ejecutiva Regional No. 225-2011-GR.CAJ/P.**



Proyecto: "Mejoramiento Canal de Riego Hualabamba" la suma de **S/.614,090.70** (Seiscientos catorce mil Noventa con 70/100 nuevos soles), debiendo quedar como sigue:

**"ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto denominado: "Mejoramiento Canal de Riego Hualabamba" por un monto total de SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 610,850.70)"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Quedan subsistentes los demás extremos de la citada Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

*Gregorio Santos Guerrero*  
**PRESIDENTE REGIONAL**